

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE:** TEEH-RAP-027/2024-INC-2

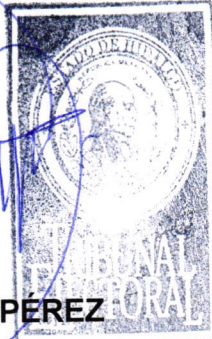
**PROMOVENTE:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE HIDALGO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 321, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de la misma fecha**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las **quince horas con dos minutos** del día en que se actúa, se **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula y acuerdo que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS** de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia simple del referido acuerdo. DOY FE. -----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ



ACTUARIA



Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

**Se da cuenta con:**

- I. El escrito de Incidente de incumplimiento de sentencia de fecha dieciséis de mayo, presentado por el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal, ante este Tribunal, constante de doce fojas, sin anexos.
- II. Acuerdo de turno de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional hace constar que fue promovido por el Partido Verde Ecologista de México, el Incidente de incumplimiento de sentencia, mismo medio de impugnación que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-RAP-027/2024-INC-2/2024**.

**VISTA LA CUENTA**, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 110, 111, 112 y 114 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**Primero.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a los autos, **radíquese el incidente de incumplimiento de sentencia** promovido por el Partido Verde Ecologista de México en esta ponencia y regístrense en el libro de control correspondiente.

**Segundo.** Se tiene al Partido Verde Ecologista de México promoviendo Incidente de incumplimiento de sentencia, dictada dentro del Recurso de Apelación, identificado como **TEEH-RAP-027/2024** (por lo que hace al grupo de atención prioritaria de personas con discapacidad) por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Tercero.** En términos de lo previsto por el artículo 114 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se requiere al **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** para que en el término de **VEINTICUATRO HORAS** rinda informe sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el pleno de este Tribunal en el expediente TEEH-RAP-27/2024 y acompañe la documentación que acredite lo informado; apercibido que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se les impondrá alguna de las medidas de apremio contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Cuarto.** Gírese atento oficio al **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto **Tercero** del presente proveído.

**Quinto. NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda.

Una vez notificado el acuerdo y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.